



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Comunidad de Madrid

Nº 378
4 abril 2018

ORDEN DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MADRID POR EL DEPORTE POR UN IMPORTE DE 296.000 EUROS PARA EL AÑO 2018.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conceder la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (296.000 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación Madrid por el Deporte, para el apoyo a los deportistas madrileños, la realización de actuaciones de promoción del deporte en la región de Madrid, el programa de becas a deportistas madrileños de alto nivel que obtengan resultados de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Comisión Técnica de la Fundación Madrid por el Deporte, así como para gastos esenciales de estructura de la fundación, con cargo al subconcepto 48636, del programa 336A, del Presupuestos de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2018. El periodo computable para la realización de las actividades subvencionables es el año 2018.

SEGUNDO.- La subvención se abonará en un único pago anticipado del 100%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la referida Ley de Subvenciones y en el apartado 2.4 de la Orden de 22 de enero de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2018 y la Resolución del Director General de Contratación, Patrimonio y Tesorería de fecha 23 de enero de 2018 por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos Individualizado para el pago de esta subvención nominativa.

TERCERO.- El perceptor de la presente subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Colaborar con la Comunidad de Madrid en la divulgación del programa de promoción del deporte madrileño y de los deportistas madrileños de alto nivel, en todos los ámbitos. Asimismo, insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid en toda publicidad que se realice sobre las actividades subvencionadas, haciendo constar expresamente la colaboración en las mismas.
2. Compartir con la Dirección General de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la información relativa al programa.
3. Convocar a los deportistas que hayan recibido ayuda o distinción de la Fundación a solicitud de la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid para que participen en actuaciones de promoción de sus actividades y programas deportivos, cuando así sea requerida la Fundación para ello.
4. Presentar en el plazo máximo desde la presente fecha hasta el 31 de marzo de 2019, la siguiente documentación justificativa de la subvención:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1000031410140866240865



- Memoria, programas o material impreso acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas. Dichos materiales deberán aportar, en todo caso, información relativa al número total de actividades realizadas y número de asistentes o participantes en las mismas.
- Justificar la aportación de la Comunidad de Madrid mediante la rendición de la oportuna cuenta justificativa, que constará de las facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos. El I.V.A. podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá declararse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

CUARTO.- Al tratarse de una fundación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 e) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, queda exonerada de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o, a partir de su entrada en vigor, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo el beneficiario quedará obligado a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones respecto a la subcontratación de la actividad subvencionada.

SEXTO.- El beneficiario deberá prestar colaboración y facilitar a la Intervención General de la Comunidad de Madrid cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control, a cuyo fin deberá asumir los extremos referidos en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el beneficiario deberá aportar Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como Declaración Responsable de no haber sido condenado todo el personal





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Comunidad de Madrid

(incluido el voluntario) dependiente de la Fundación que desarrolle actividades en contacto habitual con menores, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

OCTAVO.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
(P.D. Orden 18/2017, de 17 de octubre)
EL VICECONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Firmado digitalmente por ALVARO BALLARIN VALCARCEL
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.04.04 11:46:09 CEST
Huella dig.: c1b12e76849f0ac3e5f8435be5805e99e59542c5

Fdo.: Álvaro César Ballarín Valcárcel



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1000031410140866240865